

## RESOLUCIÓN N°

### POR MEDIO DEL CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

**EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE”,** en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 112-4698-2014 del 01 de octubre del 2014, se renovó **PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la sociedad **PIC COLOMBIA S.A.S.**, para el sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales domésticas e industriales generadas en la GRANJA SANTA ANA, ubicada en los predios con FMI 026-1236 y 026-012362 en la vereda Las Ánimas del municipio de Santo Domingo., Ant.

Que por medio del Auto con Radicado N° AU-01472-2024 del 17 de mayo de 2024, se dio inicio al **TRÁMITE AMBIENTAL DE RENOVACION DE PERMISO DE VERTIMIENTOS**, otorgado mediante 112-4698-2014 del 01 de octubre del 2014, presentado por la sociedad **PIC COLOMBIA S.A.S.**, con Nit. 800.204.226-6, representada legalmente por el señor **VALERIO HOYOS MEJÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.071.880, para el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, para las actividades desarrolladas en el predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria N° 026-12362, denominado “**GRANJA SANTA ANA**”, ubicado en la vereda Las Ánimas del municipio de Santo Domingo Antioquia.

Que por medio de radicado CE-11353 del 12 de julio de 2024, la sociedad **PIC COLOMBIA S.A.S.**, presenta informe fotográfico del mantenimiento de los pozos sépticos y de corrección de fuga del sistema de tratamiento no doméstico de la granja Santa Ana.

Que a través del Auto de trámite se procedió a declarar reunida la información para decidir acerca del trámite de renovación del permiso de vertimientos, presentado por la sociedad **PIC COLOMBIA S.A.S.**, con Nit. 800.204.226-6, representada legalmente por el señor **VALERIO HOYOS MEJÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.071.880, para el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, para las actividades desarrolladas en el predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria N° 026-12362, denominado “**GRANJA SANTA ANA**”

Que consecuente con lo anterior, y con el fin de continuar con el trámite de renovación de permiso de vertimientos, personal técnico adscrito a la Subdirección de Recursos Naturales – grupo de Recurso Hídrico, realizó evaluación de la información, y visita el día 08 de julio de 2024, a la granja porcícola, generándose el Informe Técnico N° **IT-05022-2024** del 02 de agosto de 2024, del cual se desprenden unas observaciones que hacen parte integral del presente acto administrativo y se concluyó lo siguiente:

### 3. ANALISIS DEL PERMISO - OBSERVACIONES

*Descripción del proyecto:* la Granja porcícola Santa Ana se localiza en la vereda Las Ánimas del municipio de Santo Domingo, se dedica a la producción y comercialización de genética porcina de excelente calidad, en la que se dispone de instalaciones para las etapas de reproducción, levante y ceba de cerdos. Se generan tanto ARD como ARnD (porcinaza) de 3 sitios de la unidad de producción de cerdos: sitio 1 (fase de reproducción), sitio 2 (fase de precebos) y sitio 3 (fase de ceba, fase de selección de pie de crías y terminación).

Cuenta con permiso de vertimientos otorgado por medio de la Resolución No. 112-4698 del 01 de octubre de 2014, con la que se renueva el permiso de vertimientos a la empresa PIC COLOMBIA, para el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas e industriales generadas en la Granja Santa Ana, por un término de diez (10) años.

*Fuente de abastecimiento:* mediante la Resolución No. 112-1222 del 13 de octubre de 2020, se resuelve **RENOVAR** y **MODIFICAR** la **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** otorgada mediante Resolución N° 135-0021 del 12 de agosto de 2010, a la sociedad PIC COLOMBIA S.A., para que en adelante se entienda otorgada bajo las siguientes características:

Nombre del predio	Granja Santa Ana	FMI:	Coordenadas del predio							
			LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	
			026-026, 026-12361, 026-12362 y 026-20123	75°	5'	58,875"	6°	26'	25,977"	1.839
Punto de captación N°: 1										
Nombre Fuente:	Fuente N° 10		Coordenadas de la Fuente							
			LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	
				75°	5'	32,348"	6°	26'	37,371"	1.868
Usos		Caudal (L/s.)								
1	PECUARIO (granja de cría)									1,77
2	PECUARIO (granja de ciclo completo)									1,50
<b>Total caudal a otorgar de la Fuente N° 10 (caudal de diseño)</b>									<b>3,27</b>	
Punto de captación N°: 2										
Nombre Fuente:	Fuente La Rascadera		Coordenadas de la Fuente							
			LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	
				75°	5'	32,348"	6°	26'	37,371"	1.868
Usos		Caudal								
1	DOMÉSTICO									0,0556
2	DOMÉSTICO (no residentes)									0,0046
3	PECUARIO (granja de ciclo completo)									1,167
<b>Total caudal a otorgar de la Fuente La Rascadera (caudal de diseño)</b>									<b>1,23</b>	
Punto de captación N°: 3										
Nombre Fuente:	Fuente N° 3		Coordenadas de la Fuente							
			LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	
				75°	5'	51,490"	6°	26'	10,538"	1.860
Usos		Caudal								
1	DOMÉSTICO									0,0556
2	DOMÉSTICO (no residentes)									0,0046
3	PECUARIO (granja de ciclo completo)									1,167
<b>Total caudal a otorgar de la Fuente N° 3 (caudal de diseño)</b>									<b>1,23</b>	
Punto de captación N°: 4										
Nombre Fuente:	Fuente Dolores		Coordenadas de la Fuente							
			LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	
				75°	6'	13,823"	6°	26'	16,515"	1.720
Usos		Caudal								
1	PECUARIO (granja de cría)									1,77
2	PECUARIO (granja de ciclo completo)									1,50
<b>Total caudal a otorgar de la Fuente Dolores (caudal de diseño)</b>									<b>3,27</b>	
<b>CAUDAL TOTAL A OTORGAR</b>									<b>9,0 L/s</b>	

- *Acuerdos Corporativos y restricciones ambientales que aplican al proyecto: una vez consultado el Sistema de Información Ambiental Regional SIAR de Cornare, el predio de interés se encuentra ubicado en el POMCA del Río Nare, el cual fue aprobado mediante la Resolución No. 112-7294-2017 del 21 de diciembre de 2017, y se identifica que la actividad es compatible con el régimen de usos al interior de la zonificación ambiental de este POMCA, establecidos en la Resolución N° 112-0393-2019 del 13 de febrero de 2019.*
- *Describir si el cuerpo de agua está sujeto a un Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico-PORH o si se han fijado los usos y sus objetivos de calidad: el predio en el que se desarrolla la actividad de la granja no se encuentra dentro de ninguno de los Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico y los objetivos de calidad de las fuentes receptoras de vertimientos de la jurisdicción de Cornare.*

*Características de los sistemas de tratamiento propuestos por el interesado: para el adecuado manejo de las ARD generadas al interior de la Granja Santa Ana se cuenta con cinco (5) sistemas de tratamiento: zona de casino/oficinas, sitio 1, sitio 2, sitio 3 y viviendas (zona administrativa). Los sistemas no han sufrido ninguna modificación respecto a la información técnica aprobada mediante la Resolución No. 112-4698 del 01 de octubre de 2014 que renovó el permiso de vertimientos para la actividad.*

Respecto a las ARnD generadas en sitio 1 (fase de reproducción), sitio 2 (fase de precebos) y sitio 3 (fase de ceba, fase de selección de pie de crías y terminación), se cuenta con un sistema de tratamiento compuesto de: tres (3) tanques estercoleros, tanque pulmón, separador de fibras mecánico y separador de sólidos (pretratamiento); laguna de estabilización, floculador primario y decantador primario (tratamiento primario); laguna de aireación, floculador y decantador secundario (tratamiento secundario).

### DESCRIPCIÓN DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO:

#### STARD

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento:	Primario:	Secundario:	Terciario:	Otros: ¿Cuál?:		
	—	<u>X</u>	<u>X</u>	—	—		
Nombre Sistema de tratamiento		Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas					
STARD ARD Granja Santa Ana		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z:	
STARD sitio 1		-75	5	52.60	6	25	57.37
STARD sitio 2		-75	6	9.96	6	26	27.82
STARD sitio 3		-75	5	45.72	6	26	33.58
STARD viviendas (zona administrativa)		-75	6	0.48	6	26	20.19
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente					
Tratamiento primario y secundario		Tanque séptico de 1000 L, filtro anaerobio de flujo ascendente – FAFA de 1000 L (unidades prefabricadas tipo Rotoplast)					
Manejo de Lodos		Enterramiento al interior del predio					

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento:	Primario:	Secundario:	Terciario:	Otros: ¿Cuál?:		
	—	<u>X</u>	<u>X</u>	—	—		
Nombre Sistema de tratamiento		Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas					
STARD zona de casino/oficinas		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z:	
		-75	5	57.81	6	26	24.66
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente					
Preliminar o pretratamiento		Trampa de grasas (unidad prefabricada) con capacidad de 105 L					
Tratamiento primario y secundario		Tanque séptico de 2000 L, filtro anaerobio de flujo ascendente – FAFA de 2000 L (unidades construidas en mampostería)					
Manejo de Lodos		Enterramiento al interior del predio					

#### STARnD

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento:	Primario:	Secundario:	Terciario:	Otros: ¿Cuál?:		
	<u>X</u>	<u>X</u>	<u>X</u>	—	—		
Nombre Sistema de tratamiento		Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas					
STARnD		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z:	
		-75	5	53.0	6	26	2.12
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente					
Preliminar o pretratamiento	Tanques estercoleros	Tres (3) Tanques estercoleros con las siguientes características: <b>Sitio 1:</b> tanque en bloque impermeabilizado con techo y agitador con capacidad de almacenamiento de 90 m3 (producción de dos días). La porquinaza se envía desde este sitio a través de tubería HDPE de 3" en una longitud de 400 m hasta el tanque pulmón. <b>Sitio 2:</b> tanque en bloque impermeabilizado con techo y agitador con capacidad de almacenamiento de 60 m (producción de dos días). La porquinaza se transporta por					

		<p>gravedad por una red de alcantarillado en tubería PVC sanitaria de 4" hasta caja de paso de 5 m<sup>3</sup>, en la cual se junta con las ARnD provenientes del sitio 3.</p> <p><b>Sitio 3:</b> tanque en bloque impermeabilizado con techo y agitador con capacidad de almacenamiento de 60 m (producción de dos días). La porquinaza es impulsada por una bomba mediante tubería HDPE de 3" en una longitud de 700 m hasta caja de paso en la que se junta con las ARnD provenientes del sitio 2.</p>
	Tanque pulmón	<p>A este tanque llegan los vertimientos de la actividad porcícola de toda la granja (sitios 1, 2 y 3), cuenta con capacidad de 150 m<sup>3</sup>, donde la porcinaza se mezcla y se homogeniza para ser direccionada al separador de fibras y luego al separador de sólidos.</p> <p>Está construido con piso en concreto reforzado y paredes en mampostería estructural, se encuentra cubierto con techo metálico y teja en asbesto cemento.</p>
	Separador de fibras mecánico	Equipo mecánico con motor de 7.5 HP con capacidad de operación de hasta 30 m <sup>3</sup> /hora, periodo de funcionamiento horas/día, capacidad de eliminación de fibras de hasta un 3 %.
	Separador de sólidos	Construido en mampostería estructural y madera, con área de 118 m <sup>2</sup> , dividido en cuatro (4) celdas para recibir la fracción líquida del día.
Tratamiento primario	Laguna de estabilización	Laguna con capacidad de 600 m <sup>3</sup> , impermeabilizada con geomembrana de PEAD de 1.0 mm, con bordes laterales en concreto de 0.5 m de altura. Por seguridad se instalaron cinco drenes forrados en geotextil para alivio de presión y desvío de aguas lluvias.
	Floculador primario	El efluente de la laguna es bombeado hacia esta unidad con capacidad de 15 m <sup>3</sup> , construida en fibra de vidrio, posee agitador mecánico con rotación máxima estipulada de 90 rpm, el cual es el responsable de la formación del floc, después de adicionar sulfato de aluminio.
	Decantador primario	El efluente del floculador se conduce por gravedad a esta unidad con capacidad de 15 m <sup>3</sup> , construida en fibra de vidrio, con un anclaje en acero galvanizado para soportar el peso total del sistema. El sistema implementado es de tipo DORT, en el cual el efluente ingresa por la parte media y sale por la parte superior suspendida en una canaleta dentada.
Tratamiento secundario	Laguna de aireación	Laguna con capacidad de 600 m <sup>3</sup> e iguales características de la laguna de estabilización. Cuenta con un sistema de aireación por difusión de aire tipo micro burbujas, con cuatro (4) líneas de aireación directa y tres (3) líneas de emergencia utilizadas en caso de rompimiento de la línea principal.
	Floculador y decantador secundario	Unidades con iguales características del floculador primario y el decantador primario.
Manejo de Lodos		

#### INFORMACION DEL VERTIMIENTO:

##### a) Datos del vertimiento:

#### STARD

Cuerpo receptor del vertimiento	Sistema de infiltración	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga
Suelo	Campo de infiltración	Q (L/s): 0.012 (STARD sitio 1, STARD sitio 2, STARD sitio 3 y STARD viviendas -	Doméstico	Intermitente	12 (horas/día)	30 (días/mes)

		zona administrativa) Q (L/s): 0.024 (STARD zona de casino/oficinas)					
Coordenadas de la descarga (Magna sirgas):	<b>LONGITUD (W) - X</b>			<b>LATITUD (N) Y</b>			<b>Z:</b>
STARD sitio 1	-75	5	52.60	6	25	57.37	
STARD sitio 2	-75	6	9.96	6	26	27.82	
STARD sitio 3	-75	5	45.72	6	26	33.58	
STARD viviendas (zona administrativa)	-75	6	0.48	6	26	20.19	
STARD zona de casino/oficinas	-75	5	57.81	6	26	24.66	

### STARnD

Cuerpo receptor del vertimiento	Nombre fuente Receptora	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo:	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga
Caño: ___X_	Sin nombre	Q (L/s):	No doméstico	Intermitente	6 (horas/día)	30 (días/mes)
Coordenadas de la descarga (Magna sirgas):	<b>LONGITUD (W) - X</b>			<b>LATITUD (N) Y</b>		<b>Z:</b>
	-75	5	53.91	6	26	0.70

#### b) Características del vertimiento:

##### **Radicado No. CE-12999 del 15 de agosto de 2023**

Por medio del radicado del asunto se remite informe de caracterización de ARnD de la Granja Santa Ana, cuyas labores de muestreo fueron ejecutadas por personal del Laboratorio Ambiental HIDROQUÍMICA (Resolución de acreditación 1594 del 22 de diciembre de 2021), el día 23 de junio de 2023 mediante muestreo compuesto de 4 horas, con toma de alícuotas cada 30 minutos, en la entrada y salida del STARnD.

Se recolectó muestra simple para las variables Grasas y/o Aceites, Acidez Total, Alcalinidad Total y Ortofosfatos. Asimismo, se realizó mediciones "in situ" para las variables: pH, temperatura, conductividad y caudal.

Las muestras fueron analizadas por el Laboratorio Ambiental HIDROQUÍMICA, además se subcontrataron los análisis de algunas variables los Laboratorios CHEMILAB (Resolución de acreditación 2234 del 10 de octubre de 2022) y el LABORATORIO DE PROCESOS QUÍMICOS INDUSTRIALES PQI de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA (Resolución de acreditación 0354 del 18 de marzo de 2022).

Se presenta registro fotográfico de las labores de monitoreo.

#### **Anexos:**

- Resultados de laboratorio.
- Formato FGM-003 "DATOS MUESTRAS AFORO VOLUMÉTRICO".
- Formato FGM-038 "DATOS MUESTRAS PUNTUAL E INTEGRADAS EN SISTEMAS LÉNTICOS Y LÓTICOS".
- Certificados de calibración de los equipos.
- Certificados de acreditación de los laboratorios.

Los valores obtenidos se comparan con el artículo 9 de la Resolución 0631 de 2015 Ganadería de porcinos – cría, cuyos resultados se presentan a continuación:

Tabla 1. Características del vertimiento de ARnD Granja Santa Ana, Resolución 631 de 2015 artículo 9 Ganadería de porcinos – cría

PARÁMETRO	CONCENTRACIÓN ENTRADA (mg/l)	CONCENTRACIÓN SALIDA (mg/l)	% Eficiencias de remoción	RESOLUCIÓN 0631 DEL AÑO 201 Artículo 8 Segunda columna	
				Valor máximo permisible ARD con una carga menor o igual a 625,00 Kg/día DBO5	ESTADO
DBO <sub>5</sub>	5018	92,5	98,15	450,00	Cumple
DQO	13639	275	98,0	900,00	Cumple
SST	5023	92	98,17	400,00	Cumple
SSED	150	0,6	99,96	5,00	
Grasas y Aceites	1126	< 10,0	99,11	20,00	
SAAM	2,77	< 0,400	85,6	Análisis y Reporte	Cumple
Ortofosfatos (P-PO <sub>4</sub> )	81,8	0,194	99,76	Análisis y reporte	
Fósforo total (P)	347	2,73	99,2	Análisis y reporte	
Nitratos (N-NO <sub>3</sub> )	11,7	5,98	48,88	Análisis y reporte	Reportado
Nitritos (N-NO <sub>2</sub> )	0,113	39,2	-	Análisis y reporte	Reportado
Nitrógeno Amoniacal (N-NH <sub>3</sub> )	346	131	62,14	Análisis y reporte	Reportado
Nitrógeno Total Kjeldahl	354	139	60,73		
Nitrógeno total	366	184	49,7	Análisis y reporte	Reportado
Acidez Total	< 10,0	< 10,0	-	Análisis y reporte	Reportado
Alcalinidad Total	3003	337	88,77	Análisis y reporte	Reportado
Dureza Cálcica	280	86	69,3	Análisis y reporte	Reportado
Dureza Total	660	204	69,1		
Color real (436 nm)	172	12,3	92,8		
Color real (525 nm)	101	4,44	95,6		
Color real (525 nm)	65	1,88	97,1	Análisis y reporte	Reportado
Temperatura °C	Mínimo: 23,3 Máximo: 23,7	Mínimo: 23,8 Máximo: 25,7	-	40°C	Cumple
pH (unidades de pH)	Mínimo: 7,40 Máximo: 7,60	Mínimo: 6,58 Máximo: 6,82	-	6,00 a 9,00	Cumple
Caudal L/s (rango)	Mínimo: 5,90 Máximo: 6,73 Promedio: 6,39	Mínimo: 0,432 Máximo: 0,914 Promedio: 0,726	-	Cumple (5,95 L/s caudal autorizado a verter)	

De acuerdo a los resultados obtenidos, el STARnD de la Granja Santa Ana cumple con los valores límites máximos permisibles para todas las variables analizadas, según lo establecido en el artículo 9 de la Resolución 0631 de 2015 Ganadería de porcinos – cría. Además, los caudales reportados se encuentran por debajo del caudal autorizado a verter de 5,95 L/s.

Nota: no se analizaron las variables cloruros y sulfatos, las cuales están incluidas en el artículo 9 de la Resolución 0631 de 2015 para la actividad de Ganadería de porcinos – cría.

#### Caracterización fuente receptora

Se caracterizó la fuente receptora aguas arriba y aguas abajo del punto de vertimiento mediante muestreo simple, por parte del Laboratorio Ambiental HIDROQUÍMICA, además se subcontrató el análisis de algunas variables con el Laboratorio CHEMILAB y el LABORATORIO DE PROCESOS QUÍMICOS INDUSTRIALES PQI de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA. Los resultados se muestran a continuación:

PARÁMETRO	CONCENTRACIÓN AGUAS ARRIBA (mg/l)	CONCENTRACIÓN AGUAS ABAJO (mg/l)
Caudal L/s	5,68	6,33
Temperatura del agua °C	19,1	19,7
Temperatura ambiente °C	26,2	27,6
Oxígeno Disuelto	7,18	6,10
Saturación (%)	95,7	82,4
Conductividad (µS/cm)	40	157,6
pH (unidades de pH)	6,44	6,56
DBO <sub>5</sub>	< 10,0	< 10,0
DQO	< 15,0	< 15,0
Sólidos Totales	45,9	131
SST	< 8,00	< 8,00
Grasas y Aceites	< 10,0	< 10,0
Nitratos (N-NO <sub>3</sub> )	< 1,40	1,79
Nitritos (N-NO <sub>2</sub> )	< 0,010	0,646
Nitrógeno Total Kjeldahl	< 3,00	6,08
Nitrógeno total	< 4,41	8,52

Según los resultados obtenidos no se observan cambios significativos en los valores hallados aguas arriba frente a los de aguas abajo del punto de vertimiento.

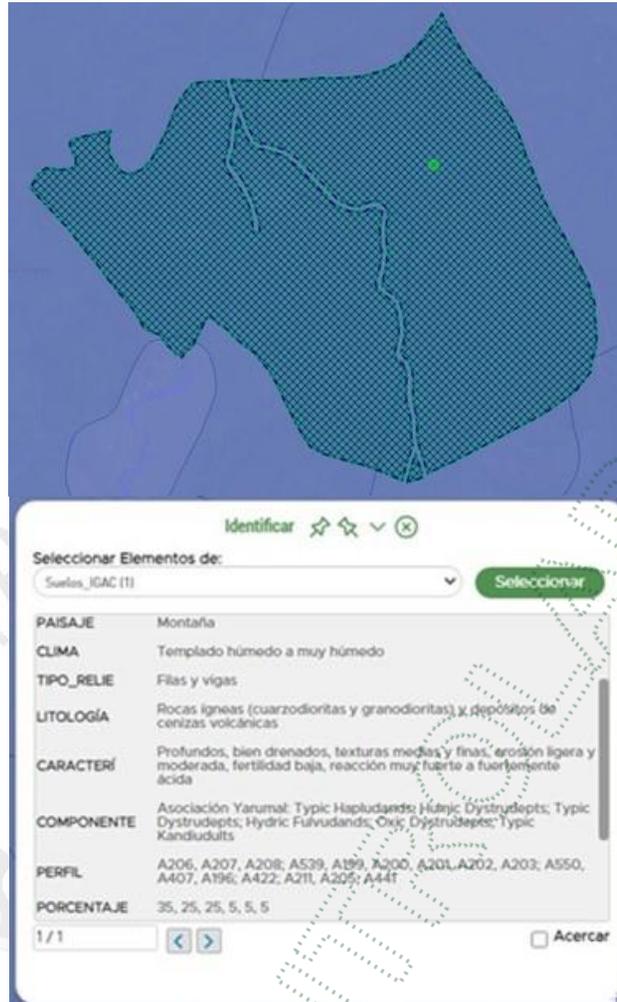
Evaluación ambiental del vertimiento: toda vez que las condiciones en las que se otorgó el permiso de vertimientos (Resolución No. 112-4698 del 01 de octubre de 2014) no se han modificado, se considera que el documento evaluado en su momento sigue teniendo vigencia.

#### **Radicado CE-02439 del 09 de febrero de 2023**

Por medio del radicado del asunto, el usuario presenta respuesta a los requerimientos del radicado CS-14379 del 29 de diciembre de 2022, en cuanto a la presentación de la información en cumplimiento del Decreto 050 de 2018 para Aguas Residuales Domésticas tratadas, incluyendo los resultados y datos de campo de pruebas de infiltración calculando la tasa de infiltración, además se anexaron registros fotográficos de las mismas para cada uno de los cinco (5) STARD de la actividad, asimismo se presentó el plan de cierre y abandono del área de disposición del vertimiento que incluye: objetivo, meta, Acciones para desarrollar durante el vertimiento, Acciones a desarrollar previas al cierre del vertimiento, Acciones para desarrollar durante el cierre de vertimiento.

#### **Régimen de Humedad STARD**

De acuerdo con lo establecido en el párrafo 1 del artículo 4 de la Resolución N° 699 de 2021, se obtuvo en el SIAR Cornare información sobre el régimen de humedad del suelo, de acuerdo con las bases de datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, en las que se encontró que el área donde se propone realizar el vertimiento presenta las siguientes características de suelo:



De acuerdo con la clasificación taxonómica del suelo, el predio cuenta con un perfil de suelos compuesto por suelos Asociación Yarumal: Typic Hapludands; Humic Dystrudepts; Typic Dystrudepts; Hydric Fulvudands; Oxic Dystrudepts; Typic Kandudults, los cuales presentan características de suelo de orden Andisol, por lo que el vertimiento al suelo se ubica en la categoría III en la tabla 1 para usuarios equiparables a usuarios de vivienda rural dispersa del artículo 4 de la Resolución 699 de 2021, presentando caracterización de forma bienal.

Estudios técnicos y diseños de la estructura de descarga de los vertimientos: el usuario no presentó la información en cumplimiento del numeral 9 del artículo 2.2.3.3.5.3. del Decreto 1076 de 2015, por lo que será necesario incluir los siguientes aspectos:

- Diseños (memorias de cálculo con un archivo en Excel que permita revisar las fórmulas empleadas en el dimensionamiento de la estructura de descarga) y la estructura de disipación.
- Capacidad hidráulica de la estructura de descarga.
- Dimensiones (altura, ancho, longitud, diámetro, pendiente longitudinal).
- Profundidad de socavación de la fuente hídrica receptora del vertimiento.

Observaciones de campo: se efectuó visita al predio en el que se desarrolla la actividad el día 08 de julio de 2024, en compañía de la señora Julia Matilde Restrepo Restrepo en su calidad de Jefe de Fincas y Gestión Ambiental de PIC Colombia.

En esta se realizó la revisión de los cinco (5) STARD, los cuales se encontraron en operación normal, sin embargo, se hallaron cerca de colmatarse, pero no se percibió olores negativos además los sistemas de infiltración se hallaron operando adecuadamente. Se observaron residuos sólidos inservibles en la primera unidad del STARD de las viviendas (zona administrativa), por lo que se deben efectuar campañas de sensibilización con el personal de la empresa.

La trampa de grasas del casino se halló deformada por la presión del suelo que lo rodea, por lo que se recomendó el cambio de la misma por una unidad de iguales características.

Respecto al STARnD este se halló operando adecuadamente, sin percibirse olores ofensivos ni impactos ambientales negativos o cambios en las características organolépticas de la fuente receptora.



STARD sitio 1



STARD sitio 2



STARD sitio 3



STARD viviendas con residuos sólidos inservibles

FAFA STARD viviendas



STARD zona de casino/oficinas



Trampa de grasas casino deformada por la presión del suelo que la rodea



Unidades pretratamiento STARnD



Vista general STARnD



Laguna de estabilización



Unidades STARnD



Laguna de aireación

*Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento: el documento fue aprobado por medio del Auto No. 135-0013 del 14 de enero de 2014, y dado que las actividades generadoras de los vertimientos no han cambiado, Cornare considera aún válido el mismo.*

*Plan de contingencia para el manejo de derrames hidrocarburos o sustancias nocivas: el documento fue aprobado por Cornare a través de la Resolución No. 112-1559 del 27 de abril de 2015. Al respecto el artículo 6 de la Resolución 1209 de 2018 del MADS "Por la cual se adoptan los Términos de Referencia Únicos para la elaboración de los planes de contingencia para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas de que trata el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015 y se toman otras determinaciones" indica en su numeral 5 lo siguiente:*

(...)

**ARTÍCULO 6. - Actualización de los planes de contingencia.** El plan de contingencia para el manejo de derrames en las actividades de transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas no sujetas a licenciamiento ambiental se deberá actualizar en su totalidad y presentar a la autoridad ambiental cuando:

5. Transcurran cuatro (4) años de su presentación inicial o de su última actualización.

(...)

**Radicado CE-02439 del 09 de febrero de 2023**

El usuario brinda respuesta a los requerimientos del Radicado CS-14379 del 29 de diciembre de 2022, con la siguiente información:

- *Certificados de recolección de los residuos peligrosos año 2022: se remiten documento para los meses de abril, junio y agosto de 2022, elaborados por la empresa BIOLÓGICOS Y CONTAMINADOS S.A.S. E.S.P., en los que se indica el tipo de residuo, la cantidad recolectada, así como el tratamiento y la disposición final (relleno sanitario) de los mismos.*

Nombre Sede	Sede	Fecha	Hora de Recepción	Nro. Bolsas	Cantidad	U.M.	Nombre Quien Entrega	Residuo	Tratamiento	Corriente	Color Bolsa	Disposición Final
PIC COLOMBIA S.A.S SANTA ANA	Vereda Las Ánimas	13/04/2022	11:03:12 AM	15	115.00		DANIEL	INCINERACIÓN MEDICAMENTOS DE USO VETERIN	INCINERACION	Y3 DESECHOS DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS	N/A	RELL SANITARIO
PIC COLOMBIA S.A.S SANTA ANA	Vereda Las Ánimas	13/04/2022	11:03:13 AM	51	98.00		DANIEL	DESACTIVACIÓN DE RESIDUOS BIOSANITARIOS	DESACTIVACIÓN	Y1 DESECHOS CLINICOS	ROJA	RELL SANITARIO
PIC COLOMBIA S.A.S SANTA ANA	Vereda Las Ánimas	13/04/2022	11:03:13 AM	2	7.00		DANIEL	INCINERACIÓN RES. CORTOPUNZANTES	INCINERACION	Y1.3 DES CLINICOS CORT atención en salud	ROJA	RELL SANITARIO

**RESUMEN ITEM TRATADOS**

Item / Residuo	Cantidad
DESACTIVACIÓN DE RESIDUOS BIOSANITARIOS	98.00
INCINERACIÓN MEDICAMENTOS DE USO VETERIN	115.00
INCINERACIÓN RES. CORTOPUNZANTES	7.00
<b>Total Entregados</b>	<b>220.00</b>

Nombre Sede	Sede	Fecha	Hora de Recepción	Nro. Bolsas	Cantidad	U.M.	Nombre Quien Entrega	Residuo	Tratamiento	Corriente	Color Bolsa	Disposición Final
PIC COLOMBIA S.A.S SANTA ANA	Vereda Las Ánimas	09/06/2022	12:12:10 PM	45	100.00		JUAN TEJADA	DESACTIVACIÓN DE RESIDUOS BIOSANITARIOS	DESACTIVACIÓN	Y1 DESECHOS CLINICOS	ROJA	RELL SANITARIO
PIC COLOMBIA S.A.S SANTA ANA	Vereda Las Ánimas	09/06/2022	12:12:11 PM	1	8.00		JUAN TEJADA	INCINERACIÓN RES. CORTOPUNZANTES	INCINERACION	Y1.3 DES CLINICOS CORT atención en salud	ROJA	RELL SANITARIO
PIC COLOMBIA S.A.S SANTA ANA	Vereda Las Ánimas	09/06/2022	12:12:11 PM	25	105.00		JUAN TEJADA	INCINERACIÓN MEDICAMENTOS DE USO VETERIN	INCINERACION	Y3 DESECHOS DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS	N/A	RELL SANITARIO

**RESUMEN ITEM TRATADOS**

Item / Residuo	Cantidad
DESACTIVACIÓN DE RESIDUOS BIOSANITARIOS	100.00
INCINERACIÓN MEDICAMENTOS DE USO VETERIN	105.00
INCINERACIÓN RES. CORTOPUNZANTES	8.00
<b>Total Entregados</b>	<b>213.00</b>

Nombre Sede	Sede	Fecha	Hora de Recepción	Nro. Bolsas	Cantidad	U.M.	Nombre Quien Entrega	Residuo	Tratamiento	Corriente	Color Bolsa	Disposición Final
PIC COLOMBIA S.A.S SANTA ANA	Vereda Las Ánimas	23/07/2022	12:37:59 PM	15	50.00		FERNANDO	INCINERACIÓN MEDICAMENTOS DE USO VETERIN	INCINERACION	Y3 DESECHOS DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS	N/A	RELL SANITARIO
PIC COLOMBIA S.A.S SANTA ANA	Vereda Las Ánimas	23/07/2022	12:37:59 PM	40	83.00		FERNANDO	DESACTIVACIÓN DE RESIDUOS BIOSANITARIOS	DESACTIVACION	Y1 DESECHOS CLINICOS	ROJA	RELL SANITARIO

**RESUMEN ITEM TRATADOS**

Item / Residuo	Cantidad
DESACTIVACIÓN DE RESIDUOS BIOSANITARIOS	83.00
INCINERACIÓN MEDICAMENTOS DE USO VETERIN	50.00
<b>Total Entregados</b>	<b>133.00</b>

- *Certificados de recolección de los residuos peligrosos año 2020: se remiten documento para los meses de marzo, abril y mayo de 2020, elaborados por la empresa BIOLÓGICOS Y CONTAMINADOS S.A.S. E.S.P., en los que se indica el tipo de residuo, la cantidad recolectada, así como el tratamiento y la disposición final (relleno sanitario) de los mismos.*

Nombre Sede	Sede	Fecha	Hora de Recepción	Nro. Bolsas	Kilos	Nombre Quien Entrega	Residuo	Tratamiento	Corriente	Color Bolsa	Disposición Final
PIC COLOMBIA S.A.S SANTA ANA	Vereda Las Ánimas	12/03/2020	11:44:17 AM		79.00	FERNANDO	DESACTIVACIÓN DE RESIDUOS BIOSANITARIOS	DESACTIVACION	Y1 DESECHOS CLINICOS	ROJA	RELL SANITARIO
PIC COLOMBIA S.A.S SANTA ANA	Vereda Las Ánimas	12/03/2020	11:44:18 AM		65.00	FERNANDO	INCINERACIÓN MEDICAMENTOS DE USO VETERIN	INCINERACION	Y3 DESECHOS DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS	N/A	RELL SANITARIO
PIC COLOMBIA S.A.S SANTA ANA	Vereda Las Ánimas	12/03/2020	11:44:18 AM		3.00	FERNANDO	INCINERACIÓN RES. CORTOPUNZANTES	INCINERACION	Y1 DESECHOS CLINICOS	ROJA	RELL SANITARIO

**RESUMEN ITEM TRATADOS**

Item / Residuo	Cantidad
DESACTIVACIÓN DE RESIDUOS BIOSANITARIOS	79.00
INCINERACIÓN MEDICAMENTOS DE USO VETERIN	65.00
INCINERACIÓN RES. CORTOPUNZANTES	3.00
<b>TOTAL KILOGRAMOS TRATADOS</b>	<b>147.00</b>

Nombre Sede	Sede	Fecha	Hora de Recepción	Nro. Bolsas	Kilos	Nombre Quien Entrega	Residuo	Tratamiento	Corriente	Color Bolsa	Disposición Final
PIC COLOMBIA S.A.S SANTA ANA	Vereda Las Ánimas	08/04/2020	11:40:13 AM		32.00	DANIEL	DESACTIVACIÓN DE RESIDUOS BIOSANITARIOS	DESACTIVACION	Y1 DESECHOS CLINICOS	ROJA	RELL SANITARIO
PIC COLOMBIA S.A.S SANTA ANA	Vereda Las Ánimas	08/04/2020	11:40:14 AM		25.00	DANIEL	INCINERACIÓN MEDICAMENTOS DE USO VETERIN	INCINERACION	Y3 DESECHOS DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS	N/A	RELL SANITARIO
PIC COLOMBIA S.A.S SANTA ANA	Vereda Las Ánimas	08/04/2020	11:40:14 AM		6.00	DANIEL	INCINERACIÓN RES. CORTOPUNZANTES	INCINERACION	Y1 DESECHOS CLINICOS	ROJA	RELL SANITARIO

### RESUMEN ITEM TRATADOS

Item / Residuo	Cantidad
DESACTIVACIÓN DE RESIDUOS BIOSANITARIOS	32,00
INCINERACIÓN MEDICAMENTOS DE USO VETERIN	25,00
INCINERACIÓN RES. CORTOPUNZANTES	6,00
<b>TOTAL KILOGRAMOS TRATADOS</b>	<b>63,00</b>

Nombre Sede	Sede	Fecha	Hora de Recepción	Nro. Bolsas	Kilos	Nombre Quien Entrega	Residuo	Tratamiento	Corriente	Color Bolsa	Disposición Final
PIC COLOMBIA S.A.S SANTA ANA	Vereda Las Ánimas	14/05/2020	1:09:24 PM		56.00	DANIEL	DESACTIVACIÓN DE RESIDUOS BIOSANITARIOS	DESACTIVACION	Y1 DESECHOS CLINICOS	ROJA	RELL SANITARIO
PIC COLOMBIA S.A.S SANTA ANA	Vereda Las Ánimas	14/05/2020	1:09:24 PM		42.00	DANIEL	INCINERACIÓN MEDICAMENTOS DE USO VETERIN	INCINERACION	Y3 DESECHOS DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS	N/A	RELL SANITARIO
PIC COLOMBIA S.A.S SANTA ANA	Vereda Las Ánimas	14/05/2020	1:09:24 PM		2.00	DANIEL	INCINERACIÓN RES. CORTOPUNZANTES	INCINERACION	Y1 DESECHOS CLINICOS	ROJA	RELL SANITARIO

### RESUMEN ITEM TRATADOS

Item / Residuo	Cantidad
DESACTIVACIÓN DE RESIDUOS BIOSANITARIOS	56,00
INCINERACIÓN MEDICAMENTOS DE USO VETERIN	42,00
INCINERACIÓN RES. CORTOPUNZANTES	2,00
<b>TOTAL KILOGRAMOS TRATADOS</b>	<b>100,00</b>

Nota: en los certificados se citan las Resoluciones Metropolitanas; 02899 de 2017, 00508 de 2006, 0793 de 2006 y 0625 de 2009 otorgadas por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, a la empresa BIOLÓGICOS Y CONTAMINADOS S.A.S. E.S.P.

#### Radicado CE-12999 del 15 de agosto de 2023

- El usuario aparte del Informe del muestreo y la caracterización de los vertidos líquidos (ya evaluado en el presente informe técnico), remite Informe complementario relacionando mantenimientos de los STARD, con registros fotográficos de estas labores, así como copias de las planillas "REGISTRO REDIDUOS"
- De igual forma, se remiten copias de Certificados de recolección de los residuos peligrosos año 2022, para los meses de febrero, abril, junio y agosto, los cuales fueron elaborados por la empresa BIOLÓGICOS Y CONTAMINADOS S.A.S. E.S.P., en los que se indica el tipo de residuo, la cantidad recolectada, así como el tratamiento y la disposición final (relleno sanitario) de los mismos.
- Por último, se relacionan registros de la cantidad de fracción sólida de la porquinaza generada y que fue comercializada, con la información y datos de los usuarios y las evidencias de la destinación de dichos sólidos, durante el año 2022, indicando lo siguiente:

(...)

La fracción sólida se ha utilizado en gran parte como enmienda orgánica para fertilizar el componente paisajístico de la granja.

Una parte se comercializa en la misma zona, que luego es utilizada en el abonamiento de potreros dedicados a la ganadería.

Comprador	Fecha	Cantidad Kg	Uso
Alfonso Ramírez Murillo	21/03/2022	4000	Abonamiento de potreros para ganadería
Servicios Integrados M y V	02/11/2022	10000	Abonamiento de potreros para ganadería
Andrea Gómez Lopera	2012/2022	10000	Abonamiento de potreros para ganadería

Las personas a las que les vendemos porquinaza sólida, al no poder ingresar a sus predios por razones de bioseguridad, se tiene conocimiento y una relación de compromiso muy clara de que no está siendo usada indiscriminadamente alterando el recurso suelo, menos contaminar las fuentes hídricas.

(...)

#### Radicado CE-11353 del 12 de julio de 2024

- El usuario adjunta informe fotográfico del mantenimiento de los cinco (5) STARD, asimismo se presentan fotos de las labores de disposición final (enterramiento y mezcla con cal de los residuos resultantes).
- También se presenta registro fotográfico de corrección de fuga del sistema de tratamiento no doméstico de la Granja Santa Ana.
- Respecto a la trampa de grasas del casino se informó que la unidad existente será cambiada en los próximos días, y se había realizado la solicitud de compra de la misma.

#### Verificación de Requerimientos o Compromisos

A continuación, se verifica el cumplimiento de las obligaciones ambientales impuestas en el marco del permiso de vertimientos de la actividad:

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
<b>Resolución 112-4698 del 01 de octubre de 2014, reiteradas mediante Auto N°112-1060-2020 del 28 de septiembre de 2020, radicados CS-170-5298-2020 del 05 de octubre de 2020 y CS-14379-2022 del 29 de diciembre de 2022</b>					
Realice una caracterización anual al sistema de tratamiento de aguas residuales industriales y envíe el informe según términos de referencia de la Corporación	Anual	X			Se presentó para el periodo 2023 con el radicado No. CE-12999-2023
Informes de mantenimiento realizados a los sistemas de tratamiento (domésticos e industrial), donde se describa el manejo, tratamiento y/o disposición final de lodos y natas, anexando las respectivas evidencias (Registro fotográfico, certificados, entre otros).	Anual	X			Se remite evidencias de los mantenimientos realizados a los STARD, y la disposición final (enterramiento y mezcla con cal) mediante radicado CE-12999-2023 y CE-11353-2024
Certificados de recolección de los residuos peligrosos donde se describa la cantidad recolectada, la frecuencia, el tratamiento y/o disposición final.	Anual	X			Se presentó para los periodos 2020 y 2022 con los radicados No. CE-02439-2023 y CE-12999-2023
Realizar monitoreo anual de la Quebrada Dolores, aguas arriba y aguas abajo del vertimiento en la zona de incidencia de este, con los siguientes parámetros: pH, temperatura, OD, DBO, SST, DQO, Sólidos totales, Grasas y aceites, Nitrógeno total	Anual	X			Se presentó para el periodo 2023 con el radicado No. CE-12999-2023
Con la presentación del informe de caracterización, presentar registros de la cantidad de fracción sólida de la porquinaza generada y que es comercializada, con la	Anual			X	Se presentó para el periodo 2022 con el radicado No. CE-12999-2023, sin embargo, aún queda pendiente la

<p>información y datos de los usuarios y las evidencias de la destinación de dichos sólidos, donde se soporte su uso adecuado y que no se están causando afectaciones ambientales, para lo cual es necesario que se complemente la información con evidencias claras, tales, como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Elaborar formatos de entrega y de recibo</li> <li>• Actas compromisorias con los usuarios beneficiarios de la porquinaza</li> <li>• Presentar evidencias mediante registros fotográficos</li> <li>• Información del predio donde son utilizados, área disponible, fuentes de agua cercanas, entre otras</li> </ul>					información para el año 2023
<p>La caracterización a realizarse al vertimiento de aguas residuales no domésticas deberá incluir el análisis y reporte de todos los parámetros señalados en la Resolución 0631 de 2015, según el capítulo VI, artículo 9 "Ganadería de Porcinos – Cría"</p>	Anual			X	Se presentó para el periodo 2023 con el radicado No. CE-12999-2023, no obstante, no se analizaron las variables cloruros y sulfatos

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
<b>Radicado CS-14379-2022 del 29 de diciembre de 2022</b>					
<p>Presentar información sobre el manejo, tratamiento y/o disposición final ambientalmente segura de los lodos, grasas y natas retiradas en las actividades de mantenimientos de los sistemas de tratamiento doméstico y no doméstico (certificados, entre otros)</p>	Anual	X			Se presentó con los Radicados CE-12999-2023 y CE-11353-2024
<p>Remitir los certificados de recolección de los residuos peligrosos donde se describa la cantidad recolectada, la frecuencia, el tratamiento y/o disposición final para los años 2020 y 2022</p>	09 de febrero de 2023	X			Se remitió con el Radicado CE-02439 del 09 de febrero de 2023
<p>Presentar registros de la cantidad de fracción sólida de la porquinaza generada y que fue comercializada, con la información y datos de los usuarios y las evidencias de la destinación de dichos sólidos, durante el año 2022.</p>	15 de agosto de 2023	X			Se presentó con el Radicado CE-12999-2023
<p>Para la caracterización a realizarse durante el año 2023 al sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas en cumplimiento de la Resolución 0631 de 2015, se le</p>	15 de agosto de 2023			X	Se presentó para el periodo 2023 con el radicado No. CE-12999-2023, no obstante, no se analizaron las

<p>reitera <b><u>incluir el análisis y reporte de todos los parámetros según el capítulo VI, artículo 9 “Ganadería de Porcinos – Cría”</u></b></p>				<p>variables cloruros y sulfatos</p>
<p>Teniendo en cuenta la entrada en vigencia de la Nueva Resolución 699 de 2021 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, que reguló los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales al suelo de Aguas Residuales Domésticas Tratadas, las caracterizaciones presentadas <b><u>a partir del primero de enero del 2023</u></b>, deberán cumplir a la salida del sistema de tratamiento STARD denominado vivienda personal administrativo y casino con los parámetros y límites máximos permitidos según el <b>Artículo 4</b>. Parámetros fisicoquímicos y microbiológicos, y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de ARDT al suelo, <b>Tabla 1: Parámetros para Usuarios equiparables a Usuarios de vivienda rural dispersa, Columna CATEGORIA III</b>. Las cuales deberán presentarse con una frecuencia <b>BIENAL</b></p>	<p>NA</p>	<p>X</p>		<p>A la fecha no se ha presentado</p>
<p>Adicionalmente de acuerdo con lo establecido en el Decreto 050 de 2018, se requiere, para que dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:</p> <p>Para Aguas Residuales Domésticas tratadas presente la información citada:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Infiltración: Resultados y datos de campo de pruebas de infiltración calculando la tasa de infiltración.</li> <li>• Sistema de disposición de los vertimientos. Diseño y manual de operación y mantenimiento del sistema de disposición de aguas residuales tratadas al suelo, incluyendo el mecanismo de descarga y sus elementos estructurantes que permiten el vertimiento al suelo.</li> <li>• Área de disposición del vertimiento. Identificación del área donde se realizará la disposición en plano topográfico con coordenadas magna sirgas,</li> </ul>	<p>09 de febrero de 2023</p>	<p>X</p>		<p>Se presentó la información con el Radicado CE-02439 del 09 de febrero de 2023</p>

<p>indicando como mínimo: dimensión requerida, los usos de los suelos en las áreas colindantes y el uso actual y potencial del suelo donde se realizará el vertimiento del agua residual doméstica tratada, conforme al Plan de Ordenación y Manejo de Cuenca Hidrográfica y los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Plan de cierre y abandono del área de disposición del vertimiento. Plan que define el uso que se le dará al área que se utilizó como disposición del vertimiento. Para tal fin, las actividades contempladas en el plan de cierre deben garantizar que las condiciones físicas, químicas y biológicas del suelo permiten el uso potencial definido en los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes y sin perjuicio de la afectación sobre la salud pública.</li> </ul>				
--	--	--	--	--

#### 4. CONCLUSIONES

- La Granja porcícola Santa Ana se localiza en la vereda Las Ánimas del municipio de Santo Domingo, se dedica a la producción y comercialización de genética porcina de excelente calidad, en la que se dispone de instalaciones para las etapas de reproducción, levante y ceba de cerdos. Se generan tanto ARD como ARnD (porcinaza) de 3 sitios de la unidad de producción de cerdos: sitio 1 (fase de reproducción), sitio 2 (fase de precebos) y sitio 3 (fase de ceba, fase de selección de pie de crías y terminación).
- La granja cuenta con permiso de vertimientos otorgado por medio de la Resolución No. 112-4698 del 01 de octubre de 2014, con la que se renueva el permiso de vertimientos a la empresa PIC COLOMBIA, para el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas e industriales generadas en la Granja Santa Ana, por un término de diez (10) años.
- Para el adecuado manejo de las ARD generadas al interior de la Granja Santa Ana se cuenta con cinco (5) sistemas de tratamiento: zona de casino/oficinas, sitio 1, sitio 2, sitio 3 y viviendas (zona administrativa). Los sistemas no han sufrido ninguna modificación respecto a la información técnica aprobada mediante la Resolución No. 112-4698 del 01 de octubre de 2014 que renovó el permiso de vertimientos para la actividad.
- Respecto a las ARnD generadas en sitio 1 (fase de reproducción), sitio 2 (fase de precebos) y sitio 3 (fase de ceba, fase de selección de pie de crías y terminación), se cuenta con un sistema de tratamiento compuesto de: tres (3) tanques estercoleros, tanque pulmón, separador de fibras mecánico y separador de sólidos (pretratamiento); laguna de estabilización, floculador primario y decantador primario (tratamiento primario); laguna de aireación, floculador y decantador secundario (tratamiento secundario).
- En relación con la caracterización presentada mediante el radicado No. CE-12999 del 15 de agosto de 2023, la información se ajusta al documento de Cornare "TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE CARACTERIZACIÓN DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS CON DESCARGA A FUENTES DE AGUA". De los resultados obtenidos se tiene lo siguiente:

- ✓ *El STARnD de la Granja Santa Ana cumple con los valores límites máximos permisibles para todas las variables analizadas, según lo establecido en el artículo 9 de la Resolución 0631 de 2015 Ganadería de porcinos – cría. Además, los caudales reportados se encuentran por debajo del caudal autorizado a verter de 5,95 L/s.*
- ✓ *No se analizaron las variables cloruros y sulfatos, las cuales están incluidas en el artículo 9 de la Resolución 0631 de 2015 para la actividad de Ganadería de porcinos – cría. Esta situación se debe subsanar para la próxima caracterización correspondiente al periodo 2024.*
- *Respecto a los resultados de la caracterización de la fuente receptora aguas arriba y aguas abajo del punto de vertimiento, no se observan cambios significativos en los valores hallados aguas arriba frente a los de aguas abajo del punto de vertimiento.*
- *Evaluación ambiental del vertimiento: dado que las condiciones en las que se renovó el permiso de vertimientos de la actividad, mediante la Resolución No. 112-4698 del 01 de octubre de 2014 no han cambiado, la Corporación considera que la información presentada en su momento continúa teniendo validez técnica.*
- *Por medio del Radicado CE-02439 del 09 de febrero de 2023, el usuario presenta respuesta a los requerimientos del radicado CS-14379 del 29 de diciembre de 2022, en cuanto a la presentación de la información en cumplimiento del Decreto 050 de 2018 para Aguas Residuales Domésticas tratadas, la cual se ajusta a lo solicitado por la Corporación.*
- *De acuerdo con la clasificación taxonómica del suelo, el predio en el que se desarrolla la actividad cuenta con un perfil de suelos compuesto por suelos Asociación Yarumal: Typic Hapludands; Humic Dystrudepts; Typic Dystrudepts; Hydric Fulvudands; Oxic Dystrudepts; Typic Kandiodults, los cuales presentan características de suelo de orden Andisol, por lo que el vertimiento al suelo se ubica en la categoría III en la tabla 1 para usuarios equiparables a usuarios de vivienda rural dispersa del artículo 4 de la Resolución 699 de 2021, presentando caracterización de forma bienal.*
- *Estudios técnicos y diseños de la estructura de descarga de los vertimientos: el usuario no presentó la información en cumplimiento del numeral 9 del artículo 2.2.3.3.5.3. del Decreto 1076 de 2015, la cual deberá ser subsanada.*
- *Observaciones de campo: de la visita realizada el 08 de julio de 2024, se tiene lo siguiente:*
  - ✓ *En relación con la operación de los cinco (5) STARD, los mismos se hallaron funcionando adecuadamente, no se percibió olores negativos alrededor de estos, además los sistemas de infiltración se hallaron operando adecuadamente, sin embargo, se hallaron cerca de colmatarse. Con el Radicado CE-11353 del 12 de julio de 2024 el usuario adjunta informe fotográfico del mantenimiento de los mismos, asimismo se presentan fotos de las labores de disposición final (enterramiento y mezcla con cal de los residuos resultantes).*
  - ✓ *Se observaron residuos sólidos inservibles en la primera unidad del STARD de las viviendas (zona administrativa), por lo que se hace necesario efectuar campañas de sensibilización con el personal de la empresa.*
  - ✓ *La trampa de grasas del casino se halló deformada por la presión del suelo que lo rodea, por lo que se recomendó el cambio de la misma por una unidad de iguales características. Con el Radicado CE-11353-2024, se informó que la unidad existente será cambiada en los próximos días, y se había realizado la solicitud de compra de la misma.*
  - ✓ *Respecto al STARnD este se halló operando adecuadamente, sin percibirse olores ofensivos ni impactos ambientales negativos o cambios en las características organolépticas de la fuente receptora.*
- *Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento: el documento fue aprobado por medio del Auto No. 135-0013 del 14 de enero de 2014, y dado que las actividades generadoras de los vertimientos no han cambiado, Cornare considera aún válido el mismo.*
- *Plan de contingencia para el manejo de derrames hidrocarburos o sustancias nocivas: el documento fue aprobado por Cornare a través de la Resolución No. 112-1559 del 27 de abril de 2015. El artículo 6 de la Resolución 1209 de 2018 del MADS indica en su numeral 5 que este plan se debe actualizar cuando transcurran cuatro (4) años de su presentación inicial o de su última actualización, por lo que se hace necesario presentar la misma.*

- *El usuario en términos generales ha venido dando cumplimiento a las obligaciones ambientales impuestas en el marco del permiso de vertimientos de la actividad, así como a los demás requerimientos efectuados por Cornare en el marco del control al permiso de vertimientos de la actividad.*

*Con la información allegada por el usuario, es factible dar concepto favorable para la renovación del permiso de vertimientos otorgado por medio de la Resolución N° 112-4698 del 01 de octubre de 2014.”*

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.*

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”*

Que el artículo 80 ibidem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”*

Que el artículo 132 del Decreto-ley 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: *“Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo.”*

El Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.3.5.7 dispone, que la autoridad ambiental competente, con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución.

Que en el Artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015 establece: *“... Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.”*

Que en el Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, señala los requisitos que se necesitan para obtener un permiso de vertimientos ante la autoridad ambiental y el Artículo 2.2.3.3.5.5 indica cual es el procedimiento que se debe seguir para la obtención del permiso de vertimientos.

Que el artículo 2.2.3.3.5.10 del mencionado Decreto, establece: Renovación del permiso de vertimiento. Las solicitudes para renovación del permiso de vertimiento deberán ser presentadas ante la autoridad ambiental competente, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. El trámite correspondiente se adelantará antes de que se produzca el vencimiento del permiso respectivo.

Para la renovación del permiso de vertimiento se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el presente decreto. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento.

Que el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política Colombiana, los cuales, para estos efectos citaremos el numeral 1, a saber:

Artículo 30 Principios. (...) 1. *“En virtud del principio del debido proceso, las actuaciones administrativas se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción”. Es necesario señalar, que la finalidad esencial del recurso de*

reposición según lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, no es otra distinta, que la que el funcionario de la administración que tomó una decisión administrativa, la aclare, modifique o revoque, con lo cual se da la oportunidad para que ésta, enmiende, aclare, modifique o corrija un error, o los posibles errores que se hayan podido presentar en el acto administrativo por ella expedido, en ejercicio de sus funciones.

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que con base en lo anterior, esta Entidad considera procedente renovar el permiso de vertimientos, a la sociedad PIC COLOMBIA S.A.S., con Nit. 800.204.226-6, representada legalmente por el señor VALERIO HOYOS MEJÍA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.071.880, para el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas ARD y ARnD, generadas en la porcícola "GRANJA SANTA ANA", en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria N° 026-12362, ubicado en la vereda Las Ánimas del Municipio de Santo Domingo Antioquia., ya que después de la evaluación técnica se considera que, se encuentra completamente acorde con los requisitos establecidos en el Decreto 1076 de 2015, y 050 de 2018, según lo plasmado en la evaluación de la información y conclusiones del Informe Técnico N° IT-05022-2024 del 02 de agosto de 2024.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el Subdirector de Recursos Naturales, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR** el **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, otorgado mediante 112-4698 del 01 de octubre de 2014, a la sociedad **PIC COLOMBIA S.A.S.**, con Nit. 800.204.226-6, representada legalmente por el señor **VALERIO HOYOS MEJÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.071.880, para los cinco (5) sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas ARD y para el sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas ARnD, para las actividades desarrolladas en el predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria N° 026-12362, denominado "**GRANJA SANTA ANA**", ubicado en la vereda Las Ánimas del municipio de Santo Domingo Antioquia.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El presente permiso se renueva por un término de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En beneficiario del permiso, deberá adelantar ante la Corporación renovación del permiso de vertimientos mediante solicitud por escrito dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso de vertimientos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 de 2015, conforme a las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen.

**ARTICULO SEGUNDO:** Los sistemas de tratamiento y datos del vertimiento que se aprueban en el presente permiso se describen de manera clara y precisa en las tablas de los numerales: "DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO" e "INFORMACION DEL VERTIMIENTO", del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente permiso de vertimientos que se otorga conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se **REQUIERE** a la sociedad **PIC COLOMBIA S.A.S.**, representada legalmente por el señor **VALERIO HOYOS MEJÍA**, o quien haga sus veces, para que a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo de cumplimiento a lo siguiente:

**1. En un termino de sesenta (60) días presente y ajuste la siguiente información:**

- Remitir evidencias frente al cambio de la trampa de grasas del casino, ya que la actual se encuentra deformada por la presión del suelo que lo rodea, por una unidad de iguales características.
- Presentar la información relacionada en cumplimiento del numeral 9 del artículo 2.2.3.3.5.3. del Decreto 1076 de 2015, para lo que es necesario incluir los siguientes aspectos:
  - ✓ Diseños (planos a escala y memorias de cálculo) de la estructura de descarga.
  - ✓ Los planos deben contener al menos las siguientes dimensiones: altura, ancho, longitud, diámetro, pendiente longitudinal.
  - ✓ Capacidad hidráulica de la estructura de descarga.
  - ✓ Profundidad de socavación de la fuente hídrica receptora del vertimiento.
- Efectuar campañas de sensibilización ambiental con el personal de la empresa, en relación con el manejo integral de residuos sólidos al interior de las instalaciones, toda vez que en la visita se observaron residuos sólidos inservibles en la primera unidad del STARD de las viviendas (zona administrativa), los cuales pueden afectar la normal y adecuada operación del mismo. Remitir las evidencias respectivas.
- Actualizar el Plan de contingencia para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas, en cumplimiento del artículo 6 de la Resolución 1209 de 2018 del MADS numeral 5, para lo que será necesario tener en cuenta los términos de referencia de la citada norma.
- Inscribir la actividad en el registro de generadores de residuos peligrosos ante Cornare, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 1362 del 02 de agosto de 2007 "Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos, a que hacen referencia los artículos 27 y 28 del Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005".
  - Para inscribirse en el registro, los generadores de residuos peligrosos deben remitir a Cornare, el Formato de Carta del anexo No. 1 de la Resolución 1362 de 2007.
  - Si la actividad genera residuos o desechos peligrosos en una cantidad inferior a 10 kg/mes, deberá tener en cuenta lo establecido por Cornare en la Circular 131-0569 de junio 04 de 2014: "Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos con cantidades inferiores a 10 kg/mes".

**2. Anualmente,**

- Realice caracterización al STARnD y enviar el informe según términos de referencia de la Corporación, para lo cual se tendrá en cuenta los siguientes criterios: se realizará la toma de muestras en las horas y el día de mayor ocupación, realizando un muestreo compuesto como mínimo de seis (6) horas, con alícuotas cada 20 minutos o cada 30 minutos, en el efluente (salida) del sistema, así: Tomando los datos de campo: pH, temperatura caudal y analizar los parámetros que corresponden a la actividad según lo establecido en la Resolución N° 0631 de 2015.
- 2.1 El próximo informe de caracterización se debe enviar antes de que finalice el año 2024.**
- 2.2 Reiterar al usuario que será necesario incluir el análisis y reporte de todos los parámetros según el capítulo VI, artículo 9 "Ganadería de Porcinos – Cría**
- Allegar los soportes y evidencias de los mantenimientos realizados a todos los sistemas de tratamiento (tanto de ARD como de ARnD), así como del manejo, tratamiento y/o disposición final ambientalmente segura de los lodos, grasas y natas retiradas en dicha actividad (registros fotográficos, certificados, entre otros).

3. Realizar caracterización **bienal** (cada 2 años) a los cinco (5) STARD, y enviar el informe según términos de referencia de la Corporación, para lo cual se tendrá en cuenta los siguientes criterios: se realizará la toma de muestras en las horas y el día de mayor ocupación, realizando un muestreo compuesto como mínimo de seis (6) horas, con alícuotas cada 20 minutos o cada 30 minutos, en el efluente (salida) del sistema, analizando los parámetros establecidos en la Resolución 699 del 2021 “por medio de la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales Domésticas Tratadas al suelo, y se dictan otras disposiciones”, artículo 4 tabla 1, categoría III.
  - **Presentar el próximo informe de caracterización de los STARD en la presente vigencia**
4. Llevar registros de las acciones realizadas en la implementación del PGRMV, los cuales podrán ser verificados por la Corporación, así mismo realizar revisión periódica de la efectividad de las acciones, medidas y protocolos presentados en el plan, y del ser el caso realizar las actualizaciones o ajustes requeridos. La evidencia de los mismos se deberá remitir de manera anual junto con el informe de caracterización.
5. Enviar certificados de recolección de los residuos peligrosos de los años 2023 y 2024, donde se describa la cantidad recolectada, la frecuencia, el tratamiento y/o disposición final. Esta información se debe reportar de manera anual.
6. Con la presentación del próximo informe de caracterización, presentar registros de la cantidad de fracción sólida de la porquinaza generada y que es comercializada para los años 2023 y 2024, con la información y datos de los usuarios y las evidencias de la destinación de dichos sólidos, donde se soporte su uso adecuado y que no se están causando afectaciones ambientales, para lo cual es necesario que se complemente la información con evidencias claras, tales, como:
  - ✓ Elaborar formatos de entrega y de recibo.
  - ✓ Actas compromisorias con los usuarios beneficiarios de la porquinaza.
  - ✓ Presentar evidencias mediante registros fotográficos.
  - ✓ Información del predio donde son utilizados, área disponible, fuentes de agua cercanas, entre otras.
7. Realizar monitoreo anual de la Quebrada Dolores, aguas arriba y aguas abajo del vertimiento en la zona de incidencia de este, con los siguientes parámetros: pH, temperatura, OD, DBO, SST, DQO, Sólidos totales, Grasas y aceites, Nitrógeno total.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Notificar a la Corporación con quince días de antelación la fecha y hora del monitoreo, al correo electrónico [reportemonitoreo@cornare.gov.co](mailto:reportemonitoreo@cornare.gov.co) con el fin de que la Corporación tenga conocimiento y de ser necesario realice acompañamiento a dicha actividad.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El informe de la caracterización debe cumplir con los términos de referencia para la presentación de caracterizaciones, la cual se encuentra en la página Web de la Corporación [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), en el Link PROGRAMAS - INSTRUMENTOS ECONOMICOS -TASA RETRIBUTIVA- Términos de Referencia para presentación de caracterizaciones.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En concordancia con el Parágrafo 2° del Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, los análisis de las muestras deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 9 del Título 8, Parte 2, Libro 2 del presente Decreto o la norma que lo modifique, adicione o sustituya (Decreto N° 050 de 2018). El muestreo representativo se deberá realizar de acuerdo con el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas. Se aceptarán los resultados de análisis de laboratorios extranjeros acreditados por otro organismo de acreditación, hasta tanto se cuente con la disponibilidad de capacidad analítica en el país.

**PARÁGRAFO CUARTO.** Garantizar en todo momento que el tratamiento de las ARnD se realice bajo los parámetros de diseño del STARnD, y, por ende, el cumplimiento normativo de la Resolución No. 0631 de 2015, para lo que se deben realizar labores de mantenimiento periódico al mismo, situación que será corroborada por la Corporación en el marco del control y seguimiento a la actividad.

**ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR** a la sociedad **PIC COLOMBIA S.A.S.**, representada legalmente por el señor **VALERIO HOYOS MEJÍA**, que deberá acatar lo dispuesto en el Artículo 2.2.3.3.4.15 del Decreto 1076 de 2015 (Antes Art 35 del Decreto 3930 de 2010). *Suspensión de actividades. En caso de presentarse fallas en los sistemas de tratamiento, labores de mantenimiento preventivo o correctivo o emergencias o accidentes que limiten o impidan el cumplimiento de la norma de vertimiento, de inmediato el responsable de la actividad industrial, comercial o de servicios que genere vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo, deberá suspender las actividades que generan el vertimiento, exceptuando aquellas directamente asociadas con la generación de aguas residuales domésticas.*

*Si su reparación y reinicio requiere de un lapso de tiempo superior a tres (3) horas diarias se debe informar a la autoridad ambiental competente sobre la suspensión de actividades y/o la puesta en marcha del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos previsto en el artículo 44 del presente decreto.*

**ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR** a la sociedad **PIC COLOMBIA S.A.S.**, representada legalmente por el señor **VALERIO HOYOS MEJÍA**, a través de su representante legal que:

1. El manual de operación y mantenimiento de todos los sistemas de tratamiento (tanto de ARD como de ARnD), deberán permanecer en sus instalaciones, ser suministrados al operario y estar a disposición de la Corporación para efectos de control y seguimiento.
2. Cualquier obra, modificación o inclusión de sistemas de tratamiento que se pretenda realizar deberán ser reportadas previamente a CORNARE para su aprobación.
3. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos de Cornare y del POT municipal.

**ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR** a los interesados que, de requerirse ajustes, modificaciones o cambios al diseño del sistema de tratamiento presentado, deberá solicitar la modificación del permiso de acuerdo con el Decreto 1076 de 2015, artículos 2.2.3.3.5.9 y 2.2.3.3.4.9.

**PARÁGRAFO:** Toda modificación a las obras autorizadas en este permiso, ameritan el trámite de modificación del mismo y que la inclusión de nuevos sistemas de tratamiento requieren el trámite de un permiso ante la Corporación, antes de realizar dichas obras.

**ARTÍCULO SEPTIMO: REMITIR** copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento y cobro de tasas retributivas.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Advertir que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las medidas y sanciones establecidas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo el correspondiente trámite sancionatorio.

**ARTÍCULO NOVENO: INFORMAR** a la parte interesada que mediante Resolución No. 112-7294-2017 del 21 de diciembre de 2017, se aprobó el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Nare que la Corporación declaró en Ordenación la cuenca del Río Nare, y para el cual se estableció el régimen de usos al interior de su zonificación ambiental mediante la Resolución No. 112-0393-2019 del 13 de febrero de 2019..

**ARTÍCULO DÉCIMO: ADVERTIR** a la parte interesada que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del río Nare priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos,

concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

**PARÁGRAFO:** El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Nare, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015.

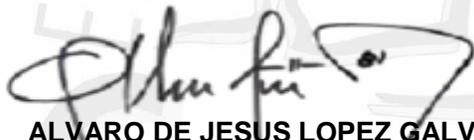
**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: NOTIFICAR** personalmente la presente a la sociedad **PIC COLOMBIA S.A.S.**, representada legalmente por el señor **VALERIO HOYOS MEJÍA**, o quien haga sus veces.

**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: INDICAR** que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de CORNARE a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS**  
**SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES**

*Proyectó: V Peña P / . Fecha: 06/08/2024 - Grupo de Recurso Hídrico.*

*Expediente: 056900406758*

*Proceso: Trámite ambiental /Asunto: Renovación de Vertimientos.*